

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

ARTÍCULO 5. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 249-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado a varios servidores públicos. G. O. No. 10673 del 18 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 249-12

VISTO: El Artículo 57 de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

VISTO: El oficio No. 2537, del 3 de mayo de 2012, del Ministerio de Hacienda.

En Ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1. Al señor Adolfo Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.020-0006594-2, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
2. Al señor Alberto Rodríguez Paredes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0040243-1, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
3. A la señora Ana Mercedes Ramírez Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.024-0009391-6, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
4. Al señor Antonio Bautista, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.024-0003906-7, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
5. A la señora Arbida Neliz Heredia Garcia, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0003999-9, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
6. A la señora Argentina De la Cruz Severino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.067-0015218-1, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
7. Al señor Arturo Félix Félix, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1461576-8, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
8. Al señor Bienvenido Montilla, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0018877-1, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
9. Al señor Bienvenido Nin Félix, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0014915-3, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
10. Al señor Bienvenido José Frías Soto, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0024715-3, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.

11. A la señora Blanca Margarita Saviñón Velázquez de Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0469417-9, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
12. Al señor Carlos Fernando José, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0045520-7, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
13. Al señor César Radhamés Pinedo Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0120096-2, por un monto de de quince mil ochocientos cuatro pesos con 48/100 (RD\$15,804.48) mensuales.
14. Al señor Ciriaco Arredondo Astacio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.027-0014979-8, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
15. Al señor Cleto Marcelino Polanco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.024-0009375-9, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
16. Al señor Consuelo Félix Félix, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0003257-2, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
17. Al señor Cristóbal Santiago Soto Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0041793-9, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
18. Al señor David Alcántara, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0002793-7, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
19. Al señor David Félix Félix, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0010600-4, de por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
20. A la señora Delfín Carrasco, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0003858-7, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
21. A la señora Dolores M De los Ángeles Córdova Antón, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0779095-8, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
22. Al señor Domingo Antonio Vizcaíno, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0049644-6, por un monto de de once mil doscientos ochenta y dos pesos con 16/100 (RD\$11,282.16) mensuales.

23. A la señora Dulce María Félix, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0003232-5, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
24. Al señor Eulogio Reyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.033-0017645-4, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
25. Al señor Fabio De la Cruz Abréu, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0422572-7, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
26. Al señor Feliciano Castillo Vásquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.027-0015779-1, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
27. Al señor Felicito Cabrera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0049048-0, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
28. Al señor Felito Rosario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.024-0007617-6, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
29. Al señor Fermín Antonio Castillo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0325279-7, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
30. A la señora Francisca Carrasco, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0003494-1, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
31. Al señor Francisco Lara Pimentel, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-0055892-1, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
32. Al señor Freddy Darío De León Montes de Oca, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0104029-3, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
33. Al señor Fredis William Santana, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.013-0045555-5, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.

34. Al señor Héctor Bienvenido Hidalgo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0742253-7, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
35. Al señor Héctor Bienvenido Robles Robles, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.024-0007601-0, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
36. Al señor Héctor Julio Rodríguez Sosa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.024-0005804-2, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
37. Al señor Héctor Salvador Salas Faneyte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0975768-2, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
38. Al señor Hermogenes Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.024-0011744-2, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
39. Al señor Isidro Disla Melo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0083735-4, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
40. Al señor Jesús De los Santos Ruiz Ledesma, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0046031-1, por un monto de de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
41. Al señor Jorge Reyes Reyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.076-0001461-2, por un monto de ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos con 33/100 (RD\$8,288.33) mensuales.
42. Al señor José Altagracia Aquino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0665364-5, por un monto de once mil ochocientos ochenta y cinco pesos con 43/100 (RD\$11,885.43) mensuales.
43. Al señor José Arturo Cruz Perdomo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0908767-6, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
44. Al señor José de Jesús Sandoval, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1008656-8, por un monto de diez mil cuatrocientos treinta y siete pesos con 50/100 (RD\$10,437.50) mensuales.
45. Al señor José De los Santos Cuevas Cuevas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0012093-0, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.

46. Al señor José Dolores Félix, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0003237-4, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
47. Al señor José Dolores Martes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.024-0015009-6, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
48. Al señor José Ramón López Silverio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0020343-7, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
49. Al señor Juan Félix, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0002892-7, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
50. Al señor Juan José Rosario Rosario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.024-0011770-7, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
51. Al señor Juan Marcelino Doñé, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0077061-8, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
52. Al señor Juan Pablo Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0607405-7, por un monto de diez mil setenta y tres pesos con 31/100 (RD\$10,073.31) mensuales.
53. Al señor Juan Ramón De Jesús Javier, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.008-0004425-7, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
54. Al señor Juan Ramón Peña Castillo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0660977-9, por un monto de diez mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$10,400.00) mensuales.
55. Al señor Julio Santana Vásquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.027-0017569-4, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
56. Al señor Julio César Félix Alcántara, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0000063-7, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.

57. Al señor Julio Ernesto Peña, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0012393-4, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
58. Al señor Leoncio Tiburcio Astacio de Alvarado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0739545-1, por un monto de ocho mil cincuenta y seis pesos con 09/100 (RD\$8,056.09) mensuales.
59. Al señor Luis Antonio Pérez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0287908-7, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
60. Al señor Luis Rogelio Sánchez Agramónte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0005556-5, por un monto de treinta mil seiscientos ochenta y cinco pesos con 07/100 (RD\$30,685.07) mensuales.
61. A la señora Luz Adalgisa Pérez Tejeda, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0105955-7, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
62. A la señora Luz Nereida Vásquez R de Figuereo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0148671-0, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
63. Al señor Manuel Federico Costame, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.024-0000552-2, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
64. A la señora María De la Cruz Reyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0048715-0, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
65. A la señora María Francisca Romero De la Cruz de Guzmán, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0103703-4, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
66. Al señor Mario Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0003532-9 por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
67. Al señor Mario Terrero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0270392-3, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.

68. Al señor Mario Emilio González Peguero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0040816-4, por un monto de seis mil ciento cuarenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$6,148.00) mensuales.
69. Al señor Napoleón Ramos Sánchez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0005977-4, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
70. Al señor Nelson Nadir Campos Brito, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0622957-8, por un monto de siete mil seiscientos setenta pesos con 01/100 (RD\$7,670.01) mensuales.
71. Al señor Pablo Antonio Reinoso Juquin, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1586187-4, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
72. Al señor Pablo Rafael Sosa Acosta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0343133-4, por un monto de doce mil seis pesos con 36/100 (RD\$12,006.36) mensuales.
73. Al señor Pedro Antonio Espaillat, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0111522-8, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
74. Al señor Pedro Pablo Villanueva Garcia, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0062381-8, por un monto de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.
75. Al señor Rafael Marty Garcia, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0644135-5, por un monto de doce mil ciento seis pesos con 82/100 (RD\$12,106.82) mensuales.
76. A la señora Rafaela Novas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0009238-6, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
77. Al señor Ramón Arredondo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0048894-3, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
78. Al señor Ramón Santana, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.024-0010661-9, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
79. Al señor Ramón Vásquez Tamariz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.024-0014133-5, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.

80. Al señor Ramón Antonio Adames Carrasco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0028800-9, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
81. Al señor Ramón Antonio Santana Rosario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1026327-4, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
82. Al señor Ramón Emilio Del Rosario Rivas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0011451-0, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
83. Al señor Rolando Arturo Rodríguez Báez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0735462-3, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
84. A la señora Rosalía Lora Peña, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0463769-9, por un monto de catorce mil setenta y ocho pesos con 09/100 (RD\$14,078.09) mensuales.
85. Al señor Salvador Marte, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0062740-4, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
86. A la señora Santa Magdalena Ruiz de Terrero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0003751-4, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
87. Al señor Santiago Fajardo Adames, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.068-0000178-3, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
88. Al señor Secundino Carrasco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.019-0012820-6, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
89. Al señor Triburcio Vásquez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0017569-3, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.
90. A la señora Urania Elisa Schulze G de De la Cruz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.100-0001919-9, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.

91. Al señor Yldefonso Hernández Guillén, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1653871-1, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.

92. A la señora Ysabel Joséfa Severino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1458826-2, por un monto de cinco mil ciento diecisiete pesos con 50/100 (RD\$5,117.50) mensuales.

ARTÍCULO 2. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

ARTÍCULO 4. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ